

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION
29a. sesión
celebrada el jueves
19 de noviembre de 1992
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 29a. SESION

Presidente: Sr. DINU (Rumania)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

RESUMEN

TEMA 113 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)*

TEMA 114 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación)*

TEMA 104 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993
(continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de
resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2 relativo al tema 60 del programa

TEMA 105 DEL PROGRAMA: PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación)

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1992-1997
(continuación)

* Temas examinados conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.5/47/SR.29

13 de enero de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 113 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/47/30; A/C.5/47/25 y A/C.5/47/36 a 38)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación) (A/47/9 y A/47/578; A/C.5/47/8 y A/C.5/47/25)

1. El Sr. ENGFELDT (Suecia), hablando en nombre de los cinco países nórdicos, expresa su agrado por el que el Secretario General haya indicado en su memoria sobre la labor de la organización (A/47/1) que el proceso de reestructuración debe ir acompañado de un reconocimiento y un respeto más profundos de la administración pública internacional y que el Secretario General tiene la intención de considerar el mejoramiento de las condiciones de servicio.
2. Las delegaciones de los países nórdicos reafirman su apoyo al régimen común. Va en aumento el número de funcionarios que reciben de sus gobiernos complementos de sueldo, lo que hace pensar que las remuneraciones en las Naciones Unidas no son competitivas; es preciso ajustarlas para poner fin a las mencionadas prácticas y posibilitar que las organizaciones contraten a las personas mejor calificadas, sea cual fuere su país de origen.
3. El pago por la UIT de un subsidio por funciones especiales al 90% de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores es contrario tanto a la letra como al espíritu del régimen común. Al efectuar un segundo pago de ese subsidio, la UIT viola también sus propias normas. En consecuencia, las delegaciones de los países nórdicos exhortan a la UIT a que deje sin efecto el pago de ese subsidio, que ha sido objeto de reprobación por la CAPI y por la Asamblea General. Los países nórdicos apoyan la recomendación de la CAPI en el sentido de que se disponga, con carácter obligatorio, que todas las organizaciones inviten a la Comisión a enviar representantes a las reuniones en que se consideren propuestas relativas a sueldos, prestaciones, subsidios y demás condiciones de empleo; esta recomendación, que beneficiaría a todas las partes interesadas, debería conducir a la consolidación del régimen común.
4. La anomalía más grave dimanada del método de cálculo de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales es el fenómeno llamado de inversión de los ingresos en comparación con los funcionarios del cuadro orgánico. Es evidente que es preciso modificar los métodos para la determinación de la remuneración y la pensión de los funcionarios del cuadro de servicios generales y que ello debe hacerse, como lo ha destacado el Comité Administrativo de Coordinación (CAC), sin que se deterioren las condiciones actuales de empleo. En consecuencia, sería necesario aplazar el examen de esta cuestión hasta que se haya encontrado una solución.
5. Las delegaciones de los países nórdicos apoyan la recomendación de la CAPI, ratificada por el CAC, en el sentido de que se aumente la escala de

(Sr. Engfeldt, Suecia)

sueldos básicos/mínimos en un 6,9% mediante la consolidación de parte del ajuste por lugar de destino, a partir del 1° de marzo de 1993.

6. Teniendo en cuenta los problemas de contratación en algunas especializaciones técnicas, la introducción de tasas ocupacionales especiales podría ser un instrumento eficaz y sería tanto más aceptable cuanto que la administración pública utilizada con fines de comparación ya ha recurrido a esa solución. En consecuencia, las delegaciones de los países nórdicos se pronuncian a favor de que se realice un estudio de factibilidad, pero estiman que la aplicación de esas tasas ocupacionales debería ser muy restrictiva y realizarse a título de excepción.

7. Las delegaciones de los países nórdicos aprueban, en principio, el aumento propuesto del importe de las prestaciones por hijos y familiar secundario a cargo. El aumento propuesto del importe máximo de los gastos de educación reembolsables también parece justificado.

8. En lo relativo a las condiciones de servicio de los funcionarios en las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto y categorías equivalentes, debería adoptarse una decisión sin demora. La segunda etapa de la reestructuración no debe retrasar el ajuste de la remuneración de los funcionarios de categorías superiores hasta llegar a importes similares a los que reciben sus homólogos en la administración pública utilizada en la comparación; la supresión de varios puestos de categorías superiores debería facilitar dicho ajuste.

9. Las delegaciones de los países nórdicos hacen suya las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre la situación de la mujer. En efecto, es preciso formular una estrategia global en cada organización y seguidamente reformularla cuando no se alcancen los objetivos. Al respecto, es esencial contar con mecanismos de supervisión y reforzar en especial la responsabilidad de los funcionarios ejecutivos. Las delegaciones de los países nórdicos aprueban la decisión de la CAPI de reunir datos estadísticos sobre la representación de la mujer en las organizaciones pertenecientes al régimen común. Lamentan que en la Secretaría no haya ninguna mujer en puestos de categoría superior y esperan que esa anomalía sea corregida sin tardanza. Los países nórdicos ven con agrado que el Secretario General tenga la intención de esforzarse por alcanzar el objetivo de un 50% de mujeres en los puestos de responsabilidad, antes de que se festeje el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas.

10. En lo relativo al régimen de pensiones de las Naciones Unidas, las delegaciones de los países nórdicos aprueban el conjunto de recomendaciones del Comité Mixto y el proyecto de resolución que figura en el anexo XVI de su informe. Los países nórdicos estiman que es muy satisfactoria la tasa real de rendimiento de las inversiones, del 4,3%, obtenida por la Caja, habida cuenta de la coyuntura económica.

11. Las delegaciones de los países nórdicos se cuentan entre las que promueven que el programa de trabajo de la Quinta Comisión se formule con

/...

(Sr. Engfeldt, Suecia)

arreglo a un ciclo bienal, lo cual debería facilitar y racionalizar dichos trabajos. No obstante, esta medida no debe perjudicar al personal, de modo que sería preciso prever excepciones cuando se examine un ajuste de las remuneraciones.

12. El Sr. BEN HAMIDA (Túnez) reconoce el innegable aporte del personal de la Organización a la consecución de los objetivos de ésta y estima que es deseable la participación de los representantes del personal cuando se debaten cuestiones que afectan sus intereses. Considera que es preciso apoyar y alentar decididamente a la CAPI. Sus procedimientos internos y su reglamento no deberían ser modificados ni interpretados según los deseos de algunas delegaciones. La CAPI debe preservar su imparcialidad y estar al abrigo de las presiones. Sería conveniente examinar los medios de asegurar su independencia, en especial su independencia financiera.

13. El mejoramiento de las condiciones de servicio, las perspectivas de carrera y el ajuste de los sueldos son cuestiones que es preciso examinar tratando de llegar a un equilibrio entre la necesidad de aumentar los sueldos y la búsqueda de la eficacia y la rentabilidad profesional. La delegación de Túnez apoya las medidas recomendadas por la Comisión a favor del mejoramiento de la condición de la mujer y sus condiciones de servicio y estima necesario que se efectúe un esfuerzo colectivo y continuado al respecto.

14. El Sr. GABRIEL (Filipinas) estima que la decisión de la CAPI de pedir a la Asamblea que cada año examine los ajustes a introducir en la escala de sueldos básicos/mínimos, iniciativa que el orador apoya, responde a las preocupaciones de los representantes del personal sobre la incidencia que tendría sobre los sueldos el establecimiento de un programa de trabajo de la Quinta Comisión con arreglo a un ciclo bienal.

15. La delegación de Filipinas lamenta que la UIT siga abonando un subsidio por funciones especiales y apoya la recomendación de la CAPI de que se disponga, con carácter obligatorio, que todas las organizaciones inviten a la Comisión a enviar representantes a reuniones en que se consideren propuestas relativas a sueldos, prestaciones y demás condiciones de empleo, para evitar que se repita una situación de ese tipo.

16. La delegación de Filipinas suscribe los principios directores formulados por la Comisión para las disposiciones relativas a las pensiones de los funcionarios de categorías no clasificadas. En lo tocante al método de cálculo de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales, su delegación señala que los representantes del personal se han opuesto enérgicamente a que se utilice el método de sustitución de ingresos para corregir el fenómeno de la inversión de ingresos. Su delegación espera que se pueda encontrar una solución intermedia y que la revisión del método actual garantice a los jubilados una pensión suficiente.

17. La delegación de Filipinas aprueba la recomendación de la Comisión de que se aumente 6,9% la escala de sueldos básicos/mínimos, a partir del 1° de marzo de 1993. No obstante, considera que es posible que se requiera un nuevo

/...

(Sr. Gabriel, Filipinas)

ajuste, dado que los sueldos de los funcionarios de la administración federal de los Estados Unidos serán aumentados el 1° de enero de 1993.

18. Es indudable que el método utilizado para la medición de las diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C. deja mucho que desear. Es preciso perfeccionar y aplicar el nuevo método tan rápidamente como sea posible. La delegación de Filipinas favorece la introducción de escalas especiales para determinadas ocupaciones a fin de resolver los problemas de contratación en algunas esferas técnicas. Asimismo, apoya las recomendaciones de la CAPI con respecto a las prestaciones por familiares a cargo pagaderas a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores.

19. Los representantes del personal afirman que no se tuvieron en cuenta ciertos datos en las encuestas sobre las mejores condiciones de empleo existentes en los lugares de destino en que hay sede. No cabe duda sobre la competencia técnica de la CAPI pero tal vez convendría examinar esta cuestión más a fondo para descartar toda incertidumbre. El principio Fleming sigue siendo la base para la determinación de las condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales y categorías conexas, pero si los resultados de una encuesta fueron válidos no habría que descartarlos por la simple razón de que no coinciden con lo que se esperaba.

20. En lo tocante al subsidio de educación, la delegación de Filipinas estima que debido al aumento de los costos, se justifica aumentar el importe máximo de los gastos admisibles y del subsidio, así como el límite máximo de los gastos de internado en las zonas donde se incurre en gastos de educación en determinadas monedas. Su delegación hace suyas las recomendaciones de la CAPI relativas al importe del subsidio de educación especial por cada hijo incapacitado y a la cuantía del reembolso adicional de los gastos de internado. Dado que el sistema de funcionamiento del plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles funciona satisfactoriamente, conviene mantener los parámetros actuales del plan, como lo recomienda la CAPI. La delegación de Filipinas aprecia las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas y espera que el Secretario General se acerque al objetivo de que haya un 50% de mujeres en puestos de responsabilidad antes de cumplirse el quincuagésimo aniversario de la Organización.

21. La delegación de Filipinas felicita a la Caja de Pensiones por la gestión eficaz de los fondos, que ha posibilitado obtener una tasa de utilidades global del 7,6% para el año finalizado el 31 de marzo de 1992, pese a una coyuntura económica difícil.

22. El Sr. KUZNETSOV (Federación de Rusia) dice que su delegación ve con agrado que la CAPI haya decidido reconsiderar su programa de trabajo para tener en cuenta el establecimiento del programa de trabajo de la Quinta Comisión con arreglo a un ciclo bienal. Su delegación toma nota, con sorpresa, de que los representantes del personal se han negado a entablar un diálogo constructivo con la Comisión en su último período de sesiones y recuerda que la CAPI ha establecido un mecanismo equilibrado de concertación que, a su juicio, debe ser mantenido y consolidado.

/...

(Sr. Kuznetsov, Federación
de Rusia)

23. La Federación de Rusia encomia los esfuerzos realizados por la CAPI para preservar y reforzar el régimen común, dado que está persuadida de que es indispensable contar con un régimen unificado para asegurar la utilización racional de los recursos de las organizaciones. Su delegación advierte con inquietud que la UIT ha comprometido la unidad del régimen común al decidir abonar un subsidio por funciones especiales a sus funcionarios y se adhiere a las conclusiones de la CAPI al respecto. En la resolución que adoptará la Quinta Comisión sobre el tema en examen, será preciso prever disposiciones eficaces para que en el futuro no se repita una situación semejante.

24. En 1992, el examen amplio de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes de los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos ha ocupado un lugar importante en los trabajos de la Comisión. La Federación de Rusia advierte con satisfacción que la Comisión ha adoptado una iniciativa apropiada al optar por el método de sustitución de ingresos. En lo que respecta a escoger una variante concreta en el marco de este método, subsisten no obstante algunas dudas en la medida en que el defecto principal del sistema actual el fenómeno de la inversión de ingresos no desaparecerá. Su delegación espera que los trabajos complementarios sobre este tema posibiliten obtener los resultados buscados.

25. La Federación de Rusia apoya activamente las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el método a utilizar para determinar las mejores condiciones de empleo existentes en los lugares de destino en que hay sedes. La aplicación de esas decisiones posibilitará evaluar de manera más precisa y objetiva las condiciones de empleo en los mercados locales de trabajo.

26. En lo que respecta a los funcionarios de categoría no clasificadas que no están afiliados a la Caja, su delegación hace suya la opinión de la Comisión de que las pensiones de los interesados deberían ser comparables a las de sus homólogos afiliados a la Caja. Asimismo, conviene tener en cuenta el nivel de recursos de las organizaciones. Las opciones presentadas en el anexo III del informe no ofrecen una solución totalmente satisfactoria. Por consiguiente, el enfoque adoptado por la Organización de Aviación Civil Internacional (mencionado en el párrafo 64 del informe) merece un estudio más a fondo.

27. Sin oponerse a un aumento del sueldo básico, su delegación desea no obstante destacar que el establecimiento de un vínculo rígido entre aumentos acordados en la escala de sueldos básicos y el aumento automático de las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles siguen suscitando graves reservas de su parte. Su delegación tampoco puede apoyar la fórmula actual utilizada para la matriz. El sistema propuesto es muy oneroso y es cuestionable desde el punto de vista técnico. Con los parámetros utilizados actualmente, los funcionarios a veces tienen un interés objetivo en solicitar un traslado de un lugar de destino donde hay condiciones de vida difíciles a otro lugar donde las condiciones de vida sean más interesantes, puesto que ese traslado entraña una remuneración más elevada. Por otra parte, debido a la existencia de la prestación en cuestión, algunas organizaciones experimentan dificultades para hacer regresar a sus funcionarios de las oficinas exteriores a la sede.

/...

(Sr. Kuznetsov, Federación de Rusia)

28. Las informaciones que figuran en el informe de la CAPI sobre la nueva metodología de cálculo de las diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C. son demasiado limitadas para poder pronunciarse en forma definitiva. Su delegación espera que cuando se celebren consultas oficiales se proporcionen explicaciones más detalladas. Además, su delegación comprueba que algunos elementos y parámetros inherentes a este nuevo método son cuestionables; por consiguiente, la idea de aplicar el método a todo el sistema suscita graves reservas. Como se indica en el párrafo 142, el modelo propuesto ni siquiera ha logrado unanimidad entre los miembros de la CAPI. Su delegación no puede aprobar el método tal como ha sido propuesto, dado que con ello se correría el riesgo de suscitar graves distorsiones en el cálculo del margen, que sigue siendo el principal criterio de evaluación del nivel de remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico. Su delegación comparte la opinión de los miembros de la CAPI que han propuesto que se conserve la metodología actual hasta que se conozcan los resultados de la aplicación de la Ley de Comparabilidad de la Remuneración de los Empleados Federales de los Estados Unidos.

29. En general, su delegación no se opone a que la Comisión estudie la posibilidad de establecer escalas distintas para la remuneración de algunos grupos profesionales. No obstante, recomienda la mayor prudencia al respecto, dado que ese sistema no debería hacerse extensivo automáticamente a numerosas categorías que no podrían considerarse grupos profesionales especializados.

30. La delegación de la Federación de Rusia comprueba con pesar que, al igual que en años anteriores, la CAPI tiene tendencia a dar preferencia en sus estudios a las cuestiones vinculadas a la remuneración. Al hacerlo, la Comisión parecería olvidar que en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto la Asamblea General invitó a la Comisión a que prestara mayor atención a las cuestiones relativas a los artículos 13 y 14 de su estatuto. Al respecto, su delegación se felicita de que el Presidente de la CAPI, en su declaración inicial, haya dado seguridades de que en lo sucesivo la Comisión ha de prestar mayor atención en sus trabajos a cuestiones como la planificación de los recursos humanos, las perspectivas de carrera, la productividad y la evaluación de la actuación profesional, enfocadas desde la perspectiva del régimen común.

31. El Sr. NA CHAMPASSAK (Australia) hace uso de la palabra en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia y destaca la importancia del régimen común, que no sólo es un instrumento de armonización sino también un medio de mantener bajo control los gastos de personal. Es en verdad lamentable que en algunos lugares de destino oficial hayan aparecido distorsiones y que algunas organizaciones hayan creído oportuno apartarse de las normas comunes. Al respecto, el Sr. Na Champassak abriga la esperanza de que la UIT respete su compromiso de no abonar el subsidio por funciones especiales a los funcionarios del cuadro orgánico de la sede. En términos más generales, es importante que las diferentes organizaciones mantengan un diálogo sobre esas cuestiones con la CAPI y el CCA. Además, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia apoyan la recomendación de la CAPI de que se disponga, con carácter

(Sr. Na Champassak, Australia)

obligatorio, que todas las organizaciones inviten a la Comisión a enviar representantes a las reuniones en que se consideren cuestiones vinculadas con el régimen común.

32. A diferencia de algunos otros países, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia consideran que el nivel general de las remuneraciones es satisfactorio; es competitivo en lo que respecta a los funcionarios del cuadro de servicios generales y bastante competitivo en lo que respecta a los del cuadro orgánico, sobre todo si se tienen en cuenta las bonificaciones y prestaciones que se suman al sueldo propiamente dicho. La propuesta de la CAPI de aumentar en un 6,9% la escala de sueldos básicos/mínimos a partir del 1° de marzo de 1993 merece un detenido estudio, teniendo a la vista el informe sobre la cuestión que debe presentar la Comisión Consultiva y descontando que todo aumento de los gastos que acarree esa medida ha de ser compensado de otra forma, en especial mediante aumentos de la productividad.

33. En forma similar, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia no se oponen al principio de un aumento de la remuneración neta de los funcionarios en las categorías de Secretario General Adjunto y Subsecretario General, en la medida en que ese aumento sea compensado por los efectos de medidas de racionalización y economía. En esas condiciones, la posición definitiva de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia dependerá de los resultados de la reestructuración iniciada, en especial de las incidencias que tendría la creación de la categoría D-3. Estiman, además, que los subsidios para gastos de representación abonados a los funcionarios de categorías superiores deberían liquidarse sobre la base de los gastos reales, debidamente justificados, a fin de evitar que se transformen en un mero complemento de la remuneración.

34. Sean cuales fueren las razones aducidas por la CAPI a favor de un aumento de las prestaciones por familiares a cargo y gastos de estudios, es preciso no olvidar que esas prestaciones representan una ventaja considerable para los interesados, puesto que no existen en la administración pública de referencia.

35. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia apoyan sin reservas la decisión adoptada por la CAPI de estudiar la posibilidad de establecer, en el marco del régimen común, escalas especiales de remuneraciones para algunos grupos profesionales. Para los funcionarios del cuadro orgánico, esas escalas podrían establecerse en comparación con empleadores que sirvieran de referencia.

36. Es necesario volver a examinar periódicamente la metodología para los estudios de las mejores condiciones de empleo existentes en los lugares de destino en que hay sedes y aplicables a los funcionarios del cuadro de servicios generales. En cambio, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia no están convencidos de la utilidad de las "medidas de transición" para Ginebra propuestas en el párrafo 221 del informe de la CAPI (A/47/30), y se reservan su opinión sobre la decisión enunciada en el inciso vi) del párrafo 231.

(Sr. Na Champassak, Australia)

37. Dado que está convencido de la utilidad de las disposiciones relativas al plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, el Sr. Na Champassak se felicita de que respondan a la vez a los intereses de las organizaciones y de los funcionarios e invita a la CAPI a analizar más detalladamente esa cuestión en el cuadragésimo noveno período de sesiones. Finalmente, dado que está persuadido de que los demás aspectos de la gestión del personal de los cuales depende en parte la atracción de una carrera de funcionario internacional - merecen tanta atención como la cuestión de la remuneración, el orador propone que la CAPI se dedique a perfeccionar y armonizar mejor el sistema de clasificación de puestos y contribuya al establecimiento de un nuevo sistema de evaluación de la actuación profesional.

38. El orador se refiere al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/47/9), y observa con agrado que la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 1990 ha puesto de manifiesto una reducción del desequilibrio actuarial expresado como porcentaje de las remuneraciones pensionables pero señala que, en valores absolutos, el desequilibrio podría llegar a 2.700 millones de dólares. El orador desearía que en los estados financieros de la Caja, el Comité Mixto indicara el importe exacto del desequilibrio y no escatimara esfuerzos para lograr que prosiga la evolución en el mismo sentido. En cuanto al resultado de la gestión de las inversiones, parece satisfactorio pero para poder apreciarlo mejor sería útil disponer de elementos de comparación.

39. La CAPI, tras rechazar la propuesta del Grupo Blanchard relativa a las prestaciones de jubilación de los funcionarios pertenecientes a categorías no clasificadas ha propuesto otras dos fórmulas, ninguna de las cuales es interesante. Esa cuestión no debería ni siquiera plantearse: dichos funcionarios deberían afiliarse como los demás a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

40. La metodología de cálculo de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales es objeto de viva controversia. El sistema actual da lugar a anomalías, como el fenómeno llamado de inversión de ingresos, resultante de los métodos utilizados a partir de 1962 para calcular el sueldo bruto a partir del sueldo neto de los funcionarios de servicios generales. Si bien coincide con el Presidente del Comité Mixto en que la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales podría calcularse sobre la base de su remuneración neta según las modalidades indicadas en el informe del Comité, el Sr. Na Champassak señala que el Comité no ha llegado a un consenso sobre esa cuestión y que es necesario tener cuidado de no crear una anomalía al tratar de corregir otra.

41. Finalmente, es lamentable que los representantes del personal hayan optado por interrumpir las consultas previstas por los estatutos de la CAPI y del Comité Mixto.

42. El Sr. STITT (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, reconoce que ha mejorado la calidad del informe de la CAPI y dice que si éste aún no es perfectamente claro en todos sus aspectos, ello se debe a la complejidad del tema.

/...

(Sr. Stitt, Reino Unido)

43. Los Estados miembros de la Comunidad Europea, que se han pronunciado a favor de la resolución 46/220, toman nota de las preocupaciones que suscitan en los miembros de la CAPI y del Comité Mixto las repercusiones de que los trabajos de la Quinta Comisión se realicen con arreglo a un ciclo bienal. No obstante, los Estados miembros de la Comunidad Europea no dudan de que esos dos órganos lograrán adaptarse al nuevo ritmo de trabajo, aprovechando, llegado el caso, las posibilidades de excepción previstas.

44. Nunca se destacará lo suficiente la importancia del régimen común: no solamente simplifica la vida de las propias organizaciones sino que constituye una de las bases de la coordinación entre programas y actividades que éstas realizan. Al adherirse voluntariamente al régimen común, cada organización acepta las obligaciones que entraña esa adhesión y toda decisión unilateral de parte de una organización le hace correr el riesgo, como lo ha confirmado la Asamblea General en su resolución 46/191, de perder las ventajas del régimen común.

45. No podría cuestionarse la independencia de la CAPI, organismo encargado de supervisar el funcionamiento del régimen común. Cuando se participa en consultas, es necesario saber aceptar las soluciones de transacción. Si bien cabe alegrarse del tono más cortés que han adoptado los representantes del personal, es motivo de grave preocupación que uno de ellos haya cuestionado inequívocamente la legitimidad de la CAPI.

46. Es igualmente motivo de preocupación que algunas administraciones, cuando no logran llegar a un entendimiento con su personal, caigan en la tentación de referirse directamente a su órgano rector sin consultar a la CAPI, como ha sucedido en los casos del PNUD, del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la UIT. Los Estados miembros de la Comunidad Europea han sostenido siempre que la CAPI y el Comité Mixto deberían ser consultados sistemáticamente antes de presentar ante un órgano rector una propuesta relativa a las condiciones de empleo, y que la CAPI y el Comité Mixto deberían ser invitados siempre a asistir a las reuniones en que se examine una propuesta de esa índole. En cuanto a la idea de que esa práctica se haga obligatoria, como lo recomienda la CAPI en su informe, es necesario estudiarla detenidamente, teniendo en cuenta los estatutos de la Comisión. Asimismo, sería conveniente que las organizaciones interesadas organizaran en consecuencia su calendario y su programa de trabajo, a fin de posibilitar la participación de los representantes de la CAPI y evitar las superposiciones, y sería también conveniente que la propia CAPI precisara, en caso de duda, cuáles son las cuestiones que deben solucionarse en el marco del régimen común.

47. Los Estados miembros de la Comunidad Europea favorecen en general la creación de escalas especiales para ciertos grupos de profesiones especializadas, a condición de que ello se haga para responder a dificultades de contratación debidamente establecidas, que esas escalas no se apliquen nunca a toda la plantilla de un organismo dado y que se tengan en cuenta las opiniones de todas las administraciones. Habida cuenta de la gravitación de los gastos de personal en los presupuestos, es necesario conciliar las exigencias del mercado de trabajo con la preocupación por lograr economías que

(Sr. Stitt, Reino Unido)

se impone tanto a las administraciones nacionales como a los organismos internacionales.

48. Con respecto a las condiciones de empleo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, la Comunidad Europea ha tomado conocimiento con interés de que el Secretario General considera la posibilidad de crear una categoría de funcionario de carrera correspondiente al rango de Subsecretario General. Si esta idea se propusiera oficialmente, sería conveniente que la CAPI la examinara rápidamente, en especial en lo tocante a sus repercusiones sobre el régimen común. En lo relativo a las condiciones de servicio de los funcionarios que ocupan el cargo de Secretario General Adjunto y Subsecretario General, las propuestas de la CAPI y del Secretario General parecen muy ventajosas para los interesados. No obstante, los Estados miembros de la Comunidad Europea están dispuestos a estudiar dichas propuestas, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión Consultiva.

49. El Comité Administrativo de Coordinación ha propuesto, con el aval del Secretario General, que se modifiquen las modalidades de aplicación del principio Noblemaire. Esta propuesta debe ser examinada teniendo en cuenta todos sus detalles y repercusiones. Por otra parte, la Comunidad Europea desearía saber cuál es el estado de elaboración de la metodología encomendada a la CAPI para determinar cuál es la administración pública mejor remunerada.

50. Dado que la CAPI llegó a la conclusión de que la metodología utilizada para la medición de las diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C. dejaba mucho que desear y debía ser reemplazada por la metodología que ha elaborado una sociedad consultora, el Sr. Stitt desearía que se le informara sobre las consecuencias técnicas de una decisión de ese tipo sobre el cálculo del margen entre las remuneraciones respectivas de los funcionarios de las Naciones Unidas y los funcionarios estadounidenses.

51. Las propuestas más recientes de la CAPI con respecto a la escala de sueldos básicos/mínimos serán estudiadas con interés. Al respecto, sería útil que se cuantificaran con precisión las economías logradas merced al plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles. Igualmente, en lo relativo a las prestaciones por familiares a cargo pagaderas a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, sería interesante conocer cuál es la relación entre esas prestaciones y las prestaciones sociales en los países de que se trata. La prestación por hijos a cargo debería ser reexaminada cada dos años, al igual que las prestaciones por familiares secundarios a cargo, cuyo importe debería ser justificado por la CAPI en forma más precisa.

52. Los Estados miembros de la Comunidad Europea están dispuestos a aprobar la metodología para determinar la cuantía del subsidio de educación propuesta por el CCCA, según se indica en el anexo VII del informe de la CAPI, pero sería conveniente que se explicaran las diferencias que se advierten en el cuadro del párrafo 248 del informe, entre los aumentos reales y los recomendados. Además, sería menester revisar las estimaciones para tener en cuenta las fluctuaciones monetarias que tal vez hayan reducido los gastos expresados en dólares.

/...

(Sr. Stitt, Reino Unido)

53. Los Estados miembros de la Comunidad Europea acogen favorablemente, en general, las decisiones de la CAPI encaminadas a aumentar la proporción de mujeres en las secretarías de los organismos de las Naciones Unidas, en especial en las categorías superiores. Las intenciones del Secretario General al respecto son igualmente encomiables. Sería útil saber en qué medida las disposiciones descritas en el párrafo 296 del informe se aplican en la actualidad, en especial en lo relativo a las cuestiones relacionadas con el trabajo y la familia y el empleo del cónyuge.

54. Toda medida encaminada a reforzar la independencia de la administración pública internacional sería acogida con beneplácito por los Estados miembros de la Comunidad Europea.

55. En lo tocante a la remuneración de los funcionarios del cuadro de servicios generales, es preciso seguir aplicando al principio Flemming, aun cuando algunas de sus modalidades hayan causado una superposición entre categorías. El Sr. Stitt desearía que se le proporcionara aclaraciones sobre la definición de la distancia entre el domicilio y el trabajo, sobre la forma en que se tienen en cuenta las ventajas que entraña la administración pública, sobre las razones por las cuales no podría efectuarse ningún ajuste periódico en los seis meses anteriores a la fecha de referencia de un estudio y sobre la fecha prevista para la publicación del informe solicitado por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección XIII de su resolución 45/241.

56. En materia de pensiones, la cuestión más candente es la de la metodología para el cálculo de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales, que ha suscitado una grave anomalía, el fenómeno llamado de inversión de ingresos. Es lamentable que el Comité Mixto no haya podido llegar a un consenso sobre esta cuestión, pero es importante que los órganos rectores y los representantes de los jefes de secretaría de todas las organizaciones hayan reconocido la necesidad de un cambio. La Comunidad Europea solicita que las estadísticas que figuran en el anexo III del documento ICSC/35/R.12 sean puestas en conocimiento de los Estados miembros. El Sr. Stitt señala que las disposiciones aprobadas por la CAPI se aproximan a la solución de transacción elaborada por el Presidente del Comité Mixto, sobre la base del principio del método de sustitución de ingresos y tienen por objetivo eliminar dos de las causas de la inversión de ingresos. El orador señala además que las medidas transitorias previstas en el inciso e) del párrafo 99 del informe de la CAPI garantizan que en ningún caso se reduzca la remuneración pensionable de un funcionario. En cambio, el orador no comprende cómo se ha escogido la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema.

57. La cuestión de la remuneración pensionable de los funcionarios pertenecientes a categorías no clasificadas es sin duda delicada. Los Estados miembros de la Comunidad Europea aprecian en su justo valor la decisión del órgano rector de la UNESCO relativa a su Director General, así como las tentativas de elaborar otras soluciones. No obstante, desearían contar con más información sobre estas últimas, en especial sobre la cuestión de si las pensiones resultantes serían calculadas en dólares.

(Sr. Stitt, Reino Unido)

58. Los Estados miembros de la Comunidad Europea están dispuestos a apoyar las propuestas de enmiendas de los estatutos de la Caja Común de Pensiones. Comprueban con satisfacción que la gestión de las inversiones de la Caja, cuyos activos son superiores a 10.000 millones de dólares, ha dado resultados satisfactorios pese a la falta de dinamismo de la economía. A juicio de los Estados miembros de la Comunidad Europea, el objetivo fundamental de la estrategia en materia de inversiones debe ser la defensa de los intereses de los afiliados; al mismo tiempo, los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad conservan toda su importancia.

59. El Sr. OSELLA (Argentina), hace uso de la palabra en nombre de los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela. El orador asigna gran importancia a las condiciones de servicio de los funcionarios de las Naciones Unidas y considera que debe continuar el intercambio de opiniones entre los representantes del personal y la CAPI, dado que enriquece el debate y facilita la adopción de decisiones. El establecimiento del programa de trabajo de la Quinta Comisión con arreglo a un ciclo bienal no debe realizarse en detrimento del personal y es necesario prever excepciones para el ajuste de la escala de sueldos básicos/mínimos.

60. En la sección de su resolución 46/192 dedicada a la remuneración pensionable y las pensiones del personal del cuadro de servicios generales, la Asamblea General concordó con las observaciones de la CAPI y del Comité Mixto relativas a la necesidad de estudios adicionales sobre otras posibles metodologías a fin de determinar la solución más equitativa para todas las partes interesadas. Es sumamente difícil hacer una comparación exacta con los regímenes locales, por lo tanto es preferible, como lo estima la CAPI, renunciar a calcular las pensiones conforme las prácticas locales.

61. Habida cuenta de la diferencia entre los niveles de remuneración en las Naciones Unidas y en la administración pública de referencia, la CAPI propone un aumento del 6,9% en la escala de sueldos básicos/mínimos. Teniendo en cuenta la importancia de esa escala, los países en nombre de los cuales habla el Sr. Osella están dispuestos a participar en forma constructiva en las negociaciones al respecto. Apoyan la decisión de la CAPI de mantener las condiciones actuales de otorgamiento del subsidio de vivienda y se felicitan de que este subsidio beneficie esencialmente a los funcionarios de las categorías inferiores del cuadro orgánico y que facilite la redistribución del personal. Esperan que la CAPI lleve a término en el próximo período de sesiones el análisis de los parámetros que sirven para medir las diferencias del costo de vida entre Nueva York y Washington, D.C. Por otra parte, aceptan la decisión de la Comisión de conservar la metodología actual de cálculo de las prestaciones por familiares a cargo y están dispuestos a participar activamente en las negociaciones sobre la propuesta de aumento de la prestación por hijos a cargo y familiar secundario a cargo.

62. El Sr. Osella toma nota de que la CAPI ha decidido reafirmar el principio Flemming y espera que la revisión de la metodología para la determinación de las condiciones de empleo de los funcionarios del cuadro de servicios

/...

(Sr. Osella, Argentina)

generales asegurará a la organización los servicios de un personal local sumamente competente. Los países en cuyo nombre habla el orador apoyan la metodología para la determinación del importe del subsidio de educación y están a favor de que se vuelva a examinar dentro de poco, y aceptan asimismo las recomendaciones de la CAPI con respecto al plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles. Se adhieren a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la situación de la mujer, precisando al mismo tiempo que es necesario respetar el principio de la distribución geográfica equitativa. La decisión unilateral de la UIT de otorgar un subsidio por funciones especiales es lamentable y no debería constituir un precedente. Sin embargo, como lo indica la CAPI en el párrafo 177 de su informe, se podrían introducir en el régimen común, a título de excepción, escalas especiales para determinadas ocupaciones, a fin de mitigar los problemas de contratación y retención en algunas esferas técnicas especializadas.

TEMA 104 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993
(continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2 relativo al tema 60 del programa (A/C.1/47/L.1/Rev.2 y A/C.5/47/49)

63. El PRESIDENTE dice que la Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, debería autorizar al Secretario General a proporcionar a título de excepción los servicios que necesite la Comisión Preparatoria de la organización encargada de la prohibición de las armas químicas, con carácter de anticipo con cargo al Fondo General, por un importe máximo de 626.000 dólares, que la Comisión Preparatoria reembolsaría a las Naciones Unidas en un plazo de 90 días a partir del comienzo de la prestación de servicios por parte de las Naciones Unidas, es decir, antes del 15 de abril de 1993. El orador dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya esta recomendación de la Comisión Consultiva.

64. Así queda acordado.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación) (A/47/3, A/47/6, A/47/16 (Part I y Part II) y Add.1, A/47/32 y Add.1; A/C.5/47/46)

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Programa principal I. Mantenimiento de la paz y de la seguridad, desarme y descolonización

Programa 5. Cuestión de Palestina

65. El Sr. COHEN (Israel) pide que quede debida constancia de las profundas reservas de su delegación con respecto a este programa.

Programa principal III. Cooperación internacional para el desarrollo económico y social

Programa 11. Cuestiones y políticas generales, incluida la coordinación

66. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al Programa 11 que figura en el párrafo 76 de su informe A/47/16 (Part II).

67. Así queda acordado.

Programa 45. Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de Africa

68. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 45 que figura en el párrafo 201 de su informe A/47/16 (Part II).

69. Así queda acordado.

Programa principal IV. Cooperación económica internacional para el desarrollo

Programa 12. Cuestiones y políticas mundiales de desarrollo

70. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 12, que figura en el párrafo 90 de su informe A/47/16 (Part II).

71. Así queda acordado.

Programa 13. Comercio y desarrollo

72. El Sr. OSELLA (Argentina) recuerda que después del período de sesiones del CPC, la Junta de Comercio y Desarrollo ha definido prioridades. Recomienda que la Comisión las tenga en cuenta.

73. El Sr. STITT (Reino Unido) no se opone a que la Quinta Comisión apruebe las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo. No obstante, las prioridades fijadas no le parecen verdaderamente convincentes.

74. El Sr. SPANS (Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación) precisa que las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo están a disposición de los miembros de la Comisión. Habida cuenta de las recomendaciones del CPC, sería apropiado que la Asamblea General las tuviera en cuenta y las hiciera suyas.

75. El PRESIDENTE indica que las observaciones relativas al examen del programa por la Junta de Comercio y Desarrollo son también válidas para los programas 14 y 15. Dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 13,

(El Presidente)

que figura en el párrafo 95 de su informe A/47/16 (Part II), quedando entendido que cuando se celebren consultas oficiosas se tendrán en cuenta las observaciones formuladas por los miembros de la Comisión a propósito de ese programa, al igual que las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo.

76. Así queda acordado.

Programa 14. Expansión del comercio, promoción de las exportaciones y desarrollo del sector de los servicios

77. El Sr. MERIFIELD (Canadá) hace suyas las recomendaciones del CPC relativas al programa 14. No obstante, para aprovechar del mejor modo posible los recursos asignados a ese programa, considera que sería necesario llenar cuanto antes el puesto de Director Ejecutivo del Centro de Comercio Internacional, que está vacante desde hace largo tiempo.

78. El Sr. CARDOSO (Brasil) hace suya la observación del representante del Canadá y recuerda que la Junta de Auditores también ha recomendado decididamente que se cubra la vacante en cuestión.

79. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 14 que figura en el párrafo 101 de su informe A/47/16 (Part II), quedando entendido que cuando se celebren las consultas oficiosas se tendrán en cuenta las observaciones formuladas por los miembros de la Comisión a propósito de ese programa, al igual que las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo.

80. Así queda acordado.

Programa 15. Programas relativos a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo insulares y programas especiales

81. El Sr. AL-MAKTARI (Yemen), refiriéndose al inciso a) del párrafo 106 del informe del CPC, solicita que se siga haciendo referencia al servicio de la deuda, en lugar de mencionar al sector privado.

82. El Sr. AL-ARIMI (Omán) se adhiere a lo expresado por el representante del Yemen y solicita que se aclare además qué se entiende por los "obstáculos geográficos" mencionados en el mismo inciso.

83. El Sr. MARRON (España) señala que en la versión en español del informe del CPC no se hace referencia al sector privado sino al sector externo.

84. El Sr. SPAANS (Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación) confirma que el CPC jamás ha tenido la intención de mencionar el sector privado con respecto a este tema.

85. El Sr. BAUDOT (Contralor), en respuesta al representante de Omán, aclara que la expresión "obstáculos geográficos" alude a los países en desarrollo sin litoral y a los pequeños países insulares. Agrega que al proponer la referencia a los graves problemas del sector externo en lugar de mencionar meramente el servicio de la deuda, el CPC ha querido abarcar una mayor cantidad de países.

86. El Sr. BEN HAMIDA (Túnez) señala que la versión en árabe del informe del CPC no se ajusta a las demás versiones. Solicita a la Secretaría que vele por que se armonicen las traducciones de los documentos en los diferentes idiomas oficiales.

87. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 15, que figura en el párrafo 106 de su informe, quedando entendido que las observaciones formuladas a propósito de ese programa serán tenidas en cuenta cuando se celebren las consultas oficiosas.

88. Así queda acordado.

Programa 16. Medio ambiente

89. El PRESIDENTE recuerda que el CPC no ha examinado las versiones propuestas para ese programa, dado que el documento pertinente no fue publicado oportunamente. Señala a la atención el documento A/47/6 (programa 16) y Corr.1, así como la sección B del documento A/C.5/47/46, donde figuran las recomendaciones de la Segunda Comisión.

90. El Sr. STITT (Reino Unido) señala con inquietud que una gran cantidad de elementos de ese programa se consideran prioritarios. Por otra parte, espera que en el futuro el CPC tenga ante sí a tiempo todos los documentos pertinentes, sobre todo cuando las revisiones previstas son importantes.

91. El PRESIDENTE, dice que si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar las revisiones propuestas al programa 16 del plan de mediano plazo.

92. Así queda acordado.

Programa 17. Ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible

93. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya las recomendaciones del CPC relativas al programa 17 que figuran en los párrafos 118 y 119 de su informe A/47/16 (Parte II).

94. Así queda acordado.

Programa 18. Población

95. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 18 que figura en el párrafo 125 de su informe A/47/16 (Part II).

96. Así queda acordado.

Programa 19. Recursos naturales

97. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 19, que figura en el párrafo 128 de su informe A/47/16 (Part II).

98. Así queda acordado.

Programa 20. Energía

99. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 20, que figura en el párrafo 134 de su informe A/47/16 (Part II).

100. Así queda acordado.

Programa 21. Administración y finanzas públicas

101. El Sr. STITT (Reino Unido) señala a la atención de la Comisión el hecho de que el programa 21 no ha sido examinado por el órgano intergubernamental competente antes de llegar al CPC. Esa observación es válida para otros programas. La credibilidad del proceso de planificación se basa en cierta medida en órganos no técnicos, como la Quinta Comisión, que deben poder basarse en las opiniones técnicas apropiadas. El representante del Reino Unido espera que en lo sucesivo se trate de que los órganos competentes adopten un calendario que posibilite proporcionar opiniones oportunas y a tiempo.

102. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 21, que figura en el párrafo 136 de su informe A/47/16 (Part II).

103. Así queda acordado.

Programa 22. Asentamientos humanos

104. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativo al programa 22, que figura en el párrafo 138 de su informe A/47/16 (Part II).

105. Así queda acordado.

Programa 23. Empresas transnacionales

106. El Sr. SUGANO (Japón) dice que su delegación tiene dificultades en aceptar las conclusiones del CPC relativas al programa 23, habida cuenta de los acontecimientos ocurridos recientemente en las tareas relativas al código de conducta sobre las empresas transnacionales. Cuando se celebraron consultas los días 21 y 23 de julio de 1992, a iniciativa del Presidente de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, las delegaciones acordaron que a la sazón era imposible llegar a un acuerdo sobre el código de conducta y que esa cuestión debía aplazarse hasta una fecha no determinada. Las delegaciones estimaron que los cambios ocurridos en la economía mundial justificaban que en su próximo período de sesiones la Comisión de Empresas Transnacionales considerara un nuevo enfoque, por ejemplo, la elaboración de principios directores o de otros instrumentos relativos a las inversiones extranjeras. Teniendo en cuenta ese hecho nuevo, la delegación japonesa desea proponer dos enmiendas. En primer lugar, en el párrafo 23.13 del plan de mediano plazo, la expresión "si bien los objetivos originales del código siguen siendo válidos", sería reemplazado por las palabras "Por otra parte,". En segundo lugar, en el párrafo 23.15 a) la frase "mediante la adopción de un código de conducta sobre las empresas transnacionales" sería reemplazado por "mediante arreglos internacionales apropiados". La delegación japonesa espera que esas enmiendas sean tenidas en cuenta en las conclusiones de la Comisión.

107. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 23, que figura en el párrafo 145 de su informe A/47/16 (Part II), quedando entendido que las observaciones formuladas respecto de ese programa serán tenidas en cuenta cuando se celebren las consultas oficiosas.

108. Así queda acordado.

Programa 24. Estadística

109. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea hacer suya la recomendación del CPC relativa al programa 24, que figura en el párrafo 147 de su informe A/47/16 (Part II).

110. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.